CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA WIDE EYES MEDIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL SR. ARMANDO MERLO BELLO, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA COLABORADORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### Declaraciones

# I. "LA EMPRESA COLABORADORA" declara:

- 1. Ser una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 5,553, pasada ante la fe del notario público N.- 31, del Distrito Federal, Federico Lucio Decanini.
- 2. Que su representante legal, quien se identifica con Pasaporte Mexicano No. 03340018541, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su Representada de conformidad con lo que se asienta en la escritura pública número 7,553, y que manifiesta que las citadas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.
- 3. Que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número WEM041115RI0, y que opera bajo la regulación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Volcán 214, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P. 11000.
- 5. Que de conformidad con su objeto social, entre otras actividades, se dedica a comercializar servicios médicos para el tratamiento del cáncer, así como a otorgar y administrar diferentes tipos de coberturas y servicios médicos ambulatorios y hospitalarios para la población de México y tiene el carácter de Receptor del Pago derivado del Tratamiento Médico proporcionado.
- 6. Que comercializa las MEMBRESÍAS denominadas "POR TI" para el tratamiento del cáncer de próstata y mama a agrupaciones público privadas y cuyo alcance se especifica en el Anexo 5 el cual forma parte integral del presente Convenio, con la finalidad de que los beneficiarios que serán especificados en el ANEXO 3, obtengan un tratamiento integral con apoyo de viáticos para titular y acompañante, al ser detectados los padecimientos amparados, en los Centros Oncológicos Internacionales (COI), Institución de Salud acreditada ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, cuyo objeto social comprende la prestación de servicios médicos, la prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos y científicos; la instalación de hospitales, sanatorios, clínicas, centros de atención médica ambulatoria, laboratorios de análisis clínicos, y demás instituciones para la salud humana, y para efectos del presente instrumento, tiene el carácter de Ejecutor del Gaster derivado del Tratamiento Médico proporcionado de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios Médicos celebrado entre el COI y "LA EMPRESA COLABORADORA" descrito en el Anexo 6 del presente Convenio.

- 7. Que los servicios de salud objeto de este convenio a su cargo, serán proporcionados a través de los establecimientos de salud del COI que se describen en el ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios", de este instrumento, en el que también se señalan los datos de los documentos legales que le permiten brindar servicios de salud correspondiente, de la que se acompañan copias como parte integrante de dicho Anexo.
- 8. Que en lo concerniente a la servicios de salud objeto de este convenio, dispone a través del COI, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento.
- 9. Que como ha sido expresado, comercializa las "MEMBRESIA POR TI", a través de las cuales se brinda asistencia y tratamiento médico para casos de cáncer de próstata y mama, pero reconoce el interés del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", de hacer posible que a esas membresías, accedan personas que por su condición de vulnerabilidad económica en otras circunstancias no podrían ser susceptibles de sus beneficios.
- 10. Que celebró una Asamblea Extraordinaria con fecha 11 de febrero de 2016, en la que se acordó, ente otras cosas, el cambio de denominación social por el de "WIDE EYES MEDICAL", dicha Asamblea está en proceso de protocolización ante Notario Público, y en cuanto quede protocolizada lo hará del conocimiento de "POR TI", con la finalidad de que su representante legal certifique que se trata de la misma persona, y que la nueva denominación social (WIDE EYES MEDICAL), adquiere todas las obligaciones y derechos que en el presente documento se pacten.

# II.- "SISTEMA DIF GUADALAJARA" declara que:

- 1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- 2. Su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3. Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 4. Está legalmente representado por el MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, en virtud del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015 y ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015 y de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene facultades para representarlo y suscribir el presente convenio.
- 5. Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.
- 6. De conformidad a lo previsto en los artículos 1 y 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, dentro de sus objetivos institucionales, se encuentra entre otros, la promoción de la asistencia social y contribuir para mejorar los niveles de bienestar de la población del municipio y para ello se

- encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- 7. Que suscribe el presente convenio, con el propósito de que a través del mismo, personas habitantes del municipio de Guadalajara, que se encuentren en cualquier circunstancia de vulnerabilidad, puedan acceder a los beneficios que se proporcionan a través de las "MEMBRESÍAS POR TI" para el tratamiento del cáncer de próstata y mama, con la finalidad de que los beneficiarios, que serán especificados en el documento identificado como ANEXO 3, obtengan un tratamiento integral con apoyo de viáticos para titular y acompañante, al ser detectado el padecimiento amparado, en los Centros Oncológicos Internacionales (COI) que se describen en el ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios", Institución de Salud acreditada ante la Secretaria de Salud del Gobierno Federal.
- 8. Que para efectos de lo anterior, requiere llegar a un acuerdo con "LA EMPRESA COLABORADORA" para que sea ésta quien directamente preste el servicio médico a los beneficiarios de la "MEMBRESIA POR TI".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

### DE AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Reconocen la relevancia de establecer un esquema convencional para brindar servicios médicos oncológicos para casos de cáncer de próstata y mama que pudieran presentarse en relación a los beneficiarios del esquema en los términos que aquí se pacten, por lo que para ello "LA EMPRESA COLABORADORA", aportará en los términos de este instrumento una disminución económica considerable en el valor de comercialización habitual de "LAS MEMBRESÍAS POR TI", en tanto que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" realizará una aportación económica por cada una de las membresías cuya activación instruya, en los términos de lo previsto en el anexo 4 de este instrumento.

## "CLÁUSULAS"

PRIMERA. OBJETO. "SISTEMA DIF GUADALAJARA" celebra el presente Convenio con "LA EMPRESA COLABORADORA" a fin de que la misma, brinde a los beneficiarios de las "MEMBRESÍAS POR TI", que serán especificados en los documentos identificados como ANEXO 3, en las unidades hospitalarias del COI referidas en el ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios", los tratamientos médicos especificados en el ANEXO 2, "Protocolos de Atención, Médica" y los apoyos de viáticos (transporte, alimentos y hospedaje) para el titular y un acompañante, al ser los beneficiarios diagnosticados con cáncer de mama y cáncer de próstata.

SEGUNDA. SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS, Las intervenciones médicas consideradas en el presente instrumento serán llevados a cabo en las instalaciones médicas del COI, bajo la administración de "LA EMPRESA COLABORADORA", que se definen en el ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios". Los servicios médico-hospitalarios objeto del presente convenio, deberán basarse en los Protocolos Técnicos que se agregan al presente instrumento como ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica", para cada tratamiento incluido en el Catálogo de Intervenciones referido en el párrafo anterior, por lo que los servicios de "LA EMPRESA COLABORADORA" específicamente consistirán en realizar a cada paciente, el procedimiento establecido en dichos Protocolos.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO. La implementación de las intervenciones en el establecimiento de salud del COI bajo la administración de "LA EMPRESA COLABORADORA", corresponderá al cumplimiento del objeto del presente convenio conforme al ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios". Cada una de las intervenciones reportadas por "LA EMPRESA COLABORADORA" al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y por las cuales se deban reportar los tratamientos para cada grupo de afiliados que serán especificados en cada uno de los documentos que se identifican como ANEXO 3 de la "MEMBRESIA POR TI", de acuerdo con el presente instrumento jurídico, se sustentarán con: el registro de la intervención en la pantalla del Sistema de Gestión de "LA EMPRESA COLABORADORA", así como con los recibos expedidos por los servicios proporcionados.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a:

- I. Proporcionar a "LA EMPRESA COLABORADORA", la lista con nombre, RFC, Dirección, Tel. y Correo Electrónico de los beneficiarios afiliados a la "MEMBRESIA POR TI", que en su oportunidad serán identificados en los documentos identificados como ANEXO 3 que formarán parte de este instrumento.
- 2. Realizar aportaciones económicas a la cuenta bancaria de "LA EMPRESA COLABORADORA" por la totalidad de las "MEMBRESÍAS POR TI" que vaya estableciendo en cada uno de los ANEXO 3, de acuerdo a la referencia económica prevista por cada membresía, en el ANEXO 4 "aportación" de este convenio, el cual se considera parte integrante del mismo.

Para el efecto el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" aportará las cantidades necesarias para la adquisición de 100 "MEMBRESÍAS POR TI", considerando un valor unitario por cada una de ellas de \$ 1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado, y procurará de acuerdo a las necesidades y posibilidades institucionales, así como la existencia de aspirantes a ser beneficiarios de una de esta, realizar aportaciones adicionales para la adquisición de otras membresías, para lo cual deberá elaborarse el documento identificado como ANEXO 3 que corresponda.

3.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- Deberá aportar por cada "MEMBRESIA POR TI", la cantidad establecida en el ANEXO 4, por cada uno de los BENEFICIARIOS que se identifiquen en cada uno de los formatos que como ANEXO 3 se emitan, y por ellos el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" deberá efectuar la aportación correspondiente a través de la cuenta bancaria que se precisa en el ANEXO 4. Cuando en el futuro se incorporen BENEFICIAROS en el ANEXO 3 que hoy se suscribe, bastará que esa parte, remita la relación de los BENEFICIARIOS, a través de correo certificado y efectúe el pago de cada una de las "MEMBRESÍAS POR TI", en los términos aquí pactados, sirviendo el acuse de recibido de la comunicación y el comprobante del depósito correspondiente, como documentos suficientes para acreditar la vigencia de las "MEMBRESÍAS POR TI" adicionales, momento a partir el cual "LA EMPRESA COLABORADORA" se obliga a iniciar la prestación del servicio.

La vigencia de las MEMBRESÍAS POR TI, adicionales a que se hace referencia en el párrafo anterior, será por el mismo término que las primigenias, es decir de 12 meses, contados a partir de la fecha de su activación, la que ocurrirá en el plazo previsto en la cláusula QUINTA fracción IX de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA COLABORADORA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA EMPRESA COLABORADORA" se obliga a:

- I. Tutelar los derechos de los beneficiarios de "LA MEMBRESÍA POR TI".
- II. Asegurarse de que las membresías estén activas una vez que esté completamente cubierta la aportación correspondiente y que los beneficiarios sean recibidos en y por el COI, para el inicio de su tratamiento.
- III. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación **para que se** brinde apoyo a los beneficiarios especificados en cada uno de los documentos identificados como ANEXO 3 y a uno de sus acompañantes en sus traslados a las instalaciones del COI, con el objetivo de contar con un adecuado control respecto a la referencia y contra-referencia de pacientes, así como al tratamiento de los beneficiarios de "LA MEMBRESÍA POR TI".
- IV. Llevar un registro de las membresías que estén haciendo uso de algún tratamiento médico en el COI, en el entendido que sólo reportará si está haciendo uso de los beneficios de la membresía o no.
- V. Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto del presente instrumento, hasta a donde sus facultades como PRESTADOR DE SERVICIOS, se lo permitan.
- VI. Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio, que requiera "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VII. Tener una cuenta bancaria a su nombre para poder recibir en ella las aportaciones a cargo del SISTEMA DIF GUADALAJARA, por concepto de las membresías convenidas, así como informarle a éste cuando los pagos de cada membresía queden acreditados.
- VIII. Coadyuvar al SISTEMA DIF GUADALAJARA y a los pacientes (beneficiarios de la membresía "POR TI"), que su tratamiento sea ministrado con un trato digno, para el caso de que algún beneficiario reporte abusos o malos tratos por parte del personal del COI.
- IX. Dar a conocer a los beneficiarios los derechos a los que se hace acreedor al aceptar y recibir los servicios de salud contratados y amparados por la "MEMBRESÍA POR TI".
- X. Gestionar, acreditar y conciliar oportunamente, con el COI, los pagos de los tratamientos médicos convenidos, de tal manera que queden activas cada una de las membresías que estén completamente cubiertas para que los beneficiarios puedan atenderse sin problema alguno, después de un lapso de noventa (90) días posteriores a la activación de la membresía.
- XI. Dar aviso de forma inmediata a "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cuando "LA MEMBRESIA POR TI" deje de tener vigencia por cualquier razón, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.
- XII. Informar de inmediato, por comunicado oficial a "SISTEMA DIF GUADALAJARA", en caso de que varíe la naturaleza jurídica con la que se constituyó o cualquier circunstancia que afecte su personalidad jurídica.

XIII. Resguardar una copia del expediente clínico de cada paciente beneficiario atendido, y que le sea proporcionado por el establecimiento de salud (COI), sin que sea su responsabilidad la integración del mismo.

XIV. Asegurarse de que el "COI", dé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y a los beneficiarios de la "LA MEMBRESIA POR TI" especificados en cada uno de los ANEXOS identificados como 3, que se acrediten oficialmente como tales, acceso a las instalaciones del establecimiento de salud, así como la información suficiente que le permita verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los beneficiarios de "LA MEMBRESIA POR TI".

XV. Considerar como beneficiarios del servicio a que alude el presente contrato a todas las personas que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" establezca en cada uno de los ANEXOS 3 y haga el pago correspondiente, aun tratándose de padecimientos preexistentes.

SEXTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes podrán formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y uno de "LA EMPRESA COLABORADORA", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Evaluar la atención del COI a los beneficiarios de la membresía "POR TI", para el caso de que llegare a existir demora en la atención del beneficiario que desee hacer uso de la membresía.
- b) Coadyuvar a SISTEMA DIF GUADALAJARA y/o al beneficiario para la solución de cualesquier problema relacionado con los beneficios contemplados en la membresía para brindar el tratamiento respectivo.

SÉPTIMA.- RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS. "LA EMPRESA COLABORADORA" resguardará durante el plazo de cinco años en las disposiciones correspondientes, una copia del expediente clínico formado e integrado por el COI, de cada paciente o beneficiario atendido, siendo absoluta responsabilidad del COI su correcta y total integración.

OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones inherentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que por ningún motivo, razón o circunstancia se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. EL EJERCICIO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", aporte para amparar las membresías convenidas, una vez transferidos a "LA EMPRESA COLABORADORA" son responsabilidad exclusiva de éste.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por 12 (DOCE MESES), sin perjuicio de la vigencia de las "MEMBRESÍAS POR TI" a que se hace referencia en **los puntos 2 y 3** de la cláusula CUARTA de este instrumento que tendrán su vigencia en los términos ahí pactados y por tanto la "EMPRESA COLABORADORA" deberá garantizar su cobertura por ese lapso de tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", excepto tratándose de la actualización del Anexo 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios " y Anexo 2. "Protocolos de Atención Médica", los cuales serán administrados por "LAS PARTES" y una vez suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que forman la Comisión de Evaluación y Seguimiento, se integrarán sin más formalidades como parte de este convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, que les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración. Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, sin embargo si la intención de dar por terminado el convenio es de la "EMPRESA COLABORADORA", deberá restituir al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por las aportaciones que le hubiere efectivamente depositado.

DÉCIMA QUINTA. SOMETIMIENTO.- Las partes se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente convenio, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo considerando las propuestas que les presente la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Octava del mismo. En el supuesto de que subsista la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo. En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican, los cuales deberán de ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES". Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

Anexo 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero".

Anexo 2. "Protocolos de Atención Médica".

Anexo 3., y subsecuentes "Listado de Beneficiarios"

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar los anexos del instrumento para quedar en los términos de los nuevos anexos a los que se hace referencia en la Cláusula Décima Octava, los cuales se acompañan y forman parte integrante de dicho instrumento jurídico.

VIGESIMA.- INICIO DE VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones efectuadas al convenio surtirán sus efectos a partir de la fecha de suscripción del anexo o adendum en el cual se haya hecho constar la modificación respectiva y que esté firmado por las partes.

VIGESIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA. · INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la **Ciudad de Guadalajara**, **Jalisco**, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por privilegiados que éstos sean. Una vez leído por "LAS PARTES" y aprobado en sus términos el clausulado del convenio, así como las estipulaciones contempladas en el presente, quedando debidamente informadas de su contenido, alcance y fuerza legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **14** días del mes de Julio del 2016.

"LA EMPRESA COLABORADORA"

WIDE EXES MEDIA, S.A. DE C.V.

Sr. Armando Merlo Bello

Representante Legal

ENUARDØREYES LARA COORDINADOR VINCULACIÓN

SISTEMA DIF GUADALAJARA

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Representante Legal

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA COORDINADOR DE PROGRAMAS

SISTEMA DIF GUADALAJARA
Testigo

ANEXO 1. "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"

DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA EMPRESA COLABORADORA" PARA LA ATENCION EN EL COI - CENTRO ONCOLÓGICO INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., Siendo las 12:00 horas del día 14 de Julio del 2016, estando reunidas LAS PARTES y conforme lo dispuesto por las Cláusulas Primera Sexta y Décima Octava del presente Convenio entre "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA EMPRESA COLABORADORA", se describen las unidades médicas prestadoras de servicios y los servicios objeto del pago para el adecuado desarrollo del objeto del instrumento jurídico de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

PRESTADOR	UNIDAD	TIPO	DOMICILIO	SERVICIO	CLUES	LICENCIA
	MEDICA			52.00	02025	SANITARIA
Centro Oncológico Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Centro Oncológico Internacional, S.A.P.I. de C.V., Distrito Federal	Privado	Periférico Sur 5246, Piso 9, Col. Pedregal de Carrasco, Del. Coyoacán,	Cáncer de: Mama y Próstata,	DFSMP006064	00000426-R
Centro Oncológico Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Centro Oncológico Internacional, S.A.P.I. de C.V., Jalisco	Privado	C.P. 04700, D.F.  Av. López Mateos Sur No. 1401, Piso 12-13, Col. Las Amapas, C.P. 045640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Cáncer de: Mama y Próstata,	JCSMP001543	06 AM 09 0004 085

"LA EMPRESA COLABORADORA"

WIDE FYES MEDÍA, S.A. DE C.V.

Sr. Armando Merlo Bello Representante Legal

EDVARDOREYES LARA

COORDINADOR DE VINCULACIÓN SISTEMA DIF GUADALAJARA

TAStibi

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

Maestro JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL SISTEMA DIF

GUADALAJARA

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA COORDINADOR DE PROGRAMAS SISTEMA DIF GUADALAJARA

Testigo

#### ANEXO 2. "Protocolos de Atención Médica"

DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA EMPRESA COLABORADORA" PARA LA ATENCION EN EL COI - CENTRO ONCOLÓGICO INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., Siendo las 12:00 horas del 14 de julio de 2016, estando reunidas LAS PARTES y conforme lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Sexta y Décima Octava del presente Convenio suscrito entre "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA EMPRESA COLABORADORA", acuerdan que el presente ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica", conste de un disco compacto (CD) que contiene los PROTOCOLOS TÉCNICOS para la atención de:

- 1. Cáncer de Mama. Los PROTOCOLOS TÉCNICOS son definidos por el Consejo de Salubridad General conforme al Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. Los servicios médico-hospitalarios objeto del presente convenio consistirán en realizar a cada paciente, el procedimiento establecido en el ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica", para cada tratamiento incluido en el Catálogo de Intervenciones referido en el ANEXO 1, "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero".
- 2. Cáncer de Próstata. Los PROTOCOLOS TÉCNICOS son definidos por el Consejo de Salubridad General conforme al Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. Los servicios médico-hospitalarios objeto del presente convenio consistirán en realizar a cada paciente, el procedimiento establecido en el ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica", para cada tratamiento incluido en el Catálogo de Intervenciones referido en el ANEXO 1, "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero".
- **3. Viáticos**. Servicio de Conserjería Telefónica para Coordinación, Reservación y Pago de Transporte Terrestre, Hotel, Alimentos y Tratamiento Médico para el titular y acompañante. **Suma Máxima Viáticos:** MX\$ 8,000.

Ciudad de México a 14 de julio de 2016.

"LA EMPRESA COLABORADORA"

WIDE EYES MEDIA, S.A. DE C.V. Sr. Armando Merlo Bello

Representante Legal

EDVARDO\REYES LARA

CÓCRETINADOR DE VINCULACIÓN SISTEMA DIF GUADALAJARA

Testi**é**o

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

Maestro JOSÉ MIGUÉL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL SISTEMA DIF

**GUADALAJARA** 

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA COORDINADOR DE PROGRAMAS SISTEMA DIE GUADALAJARA

Testigo

## "LISTADO DE BENEFICIARIOS"

RFC	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECT.
	RFC	RFC DIRECTION	RFC DIRECCION LELEFONO

Ciudad de México a 14 de julio de 2016.

"LA EMPRESA COLABORADORA"

WIDE EYES MEĎIA, S.A. DE C.V.

Sr. Armando Merlo Bello

Representante Legal

VARDO REYES LARA

ORDINADOR DE VINCULACIÓN

AA DIF GUADALAJARA

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

Maestro JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL GUADALAJARA SISTEMA DIF

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA COORDINADOR DE PROGRAMAS SISTEMA DIF GUADALAJARA

Testigo

- 4.1 Conviene LA EMPRESA COLABORADORA, con SISTEMA DIF GUADALAJARA, a que las membresías deben quedar completamente cubiertas de acuerdo a las condiciones y alcance de las Membresías POR TI descrito en el Anexo 5, y al siguiente plan: 1 pago por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que serán realizados dentro de los diez días posteriores a la firma del presente.
- **4.2. CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO POR FALTA DE PAGO.** En caso de que no hubiese sido pagada la fracción mensual correspondiente dentro del término convenido en el inciso 4.1 del presente Anexo 4, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del primer día de cada mes.
- **4.3. REHABILITACIÓN.** No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, el Beneficiario podrá, dentro de los 30 días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en el punto 4.1. del presente Anexo 4, pagar la mensualidad correspondiente. En este caso, por el sólo hecho del pago mencionado, siempre y cuando dicha Membresía no hubiese tenido un Siniestro, los efectos de la Membresía expresados en este Convenio se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia de la Membresía no sufrirá modificación. En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado la Mmebresía a partir de las doce horas de la fecha de pago.

Ambas partes convienen expresamente, desde ahora y de manera irrevocable, que la aportación que habrá de realizar el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a la "EMPRESA COLABORADORA" consistirá en el importe representativo de \$1,200.00 (mil docientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por Membresía POR TI, importe que le será transferido por "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a la cuenta bancaria de la titularidad exclusiva y unipersonal de "LA EMPRESA COLABORADORA". Así mismo, ambas partes convienen expresamente, desde ahora y de manera irrevocable, que la cantidad total de Membresías POR TI será 100 (cien), con la posibilidad de que se actualice el supuesto previsto en el párrafo segundo del punto 2 de la cláusula cuarta del instrumento fuente de este anexo.

La "EMPRESA COLABORADORA" acuerda expresamente en autorizar que el importe correspondiente a las aportaciones a cargo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le sea depositado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta CLABE: 014180920014272580 de Santander a nombre de Wide Eyes Media, S.A. de C.V., Sucursal 5796, siendo el comprobante bancario el documento acreditable de dicha liquidación, siempre y cuando se apegue justamente al monto total de pago de dicho concepto y sus condiciones susodichas.

Ciudad de México a 14 de julio de 2016.

"LA EMPRESA COLABORADORA"

WIDE EYES MEDIA, S.A. DE C.V.

Sr. Armando Merlo Bello

Representante Legal

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

Maestro JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DIF

GUADALAJARA

Representante Legal

## ANEXO 5 – ALCANCES DE LA MEMBRESÍA "POR TI"

**MEMBRESÍA "POR TI":** <u>Atención Integral y Oportuna</u> en los Centros Oncológicos Internacionales en el DF, GDJ y próximamente TIJ (COI - clínicas privadas especializadas en el tratamiento del cáncer) al diagnosticarse Cáncer de Mama y/o Próstata.

- Beneficiario: Población Económicamente Activa.
- Carácter: Programa Obligatorio, un solo contratante.
- **Condiciones**: Diagnostico de Cáncer de Mama **o** Próstata.
- Alcance Membresía: TRATAMIENTO: Apertura de expediente médico, Valoración (Segunda Opinión Médica), cirugía, radioterapia y quimioterapia. VIATICOS: Servicio de Conserjería Telefónica para Reservación y Pago de Transporte Terrestre, Hotel y Alimentos para el titular y acompañante.
- Suma Máxima Viáticos: MX\$8,000.
- Edades de Aceptación: 0 70 años (económicamente activos).
- Tiempo de Espera / Preexistencia: 90 días / aplica.
- Deducible y Coaseguro: Eliminados.
- Vigencia: Anual
- Entrega de Certificados: A través de Portal WEB o Tarjeta de Membresía
- Beneficios Médicos: Atención Médica Oportuna en las Clínicas Privadas del COI
  - Segunda Opinión Médica (para corroborar el diagnóstico del médico de 1er contacto)
  - Abasto Oportuno de Medicamentos
  - Tratamiento en base a los protocolos de atención médica de la Secretaría de Salud y el Modelo de Atención del COI: Valoración Oncológica + Valoración por Cirugía + Orientación Nutricional Oncológica + Valoración Psiquiátrica / Emocional + Tratamiento
- **Opción a extender el beneficio a familiares** de asegurados titulares (padres, hijos y hermanos).

- Costo Anual por Persona: \$1,200 más IVA.

Ciudad de México a 14 de julio de 2016.

"LA EMPRESA COLABORADORA"

WIDE EYES MEDIA, S.A. DE C.V. Sr. Armando Merlo Bello Representante Legal

'SISTEMA DIF GUAPALAJARA"

Maestro JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DIF

GUADALAJARA Representante Legal